

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

**Referencia.: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE FONDO DEL EXPEDIENTE
NC2021/0010233. OFICIO N° 19045 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Solicitud de patente de modelo de utilidad titulada: “ESENCIAL BRA”

En atención al oficio N°19045 de 24 de noviembre de 2022, me permito manifestar lo siguiente:

1. Título de la solicitud.

Menciona el examinador: *“El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “BRASIER CON HERRAJE Y TENSOR EN LA BANDA DE LA ESPALDA”.*

De acuerdo a lo sugerido por el examinador hemos decidido aceptar su sugerencia y solicitamos por favor modificar el título original por:

Nuevo título: “Brasier con Herraje y Tensor en la Banda de la Espalda”.

2. Fusión de solicitudes en trámite.

Menciona el examinador respecto al contenido de la solicitud: *“Se encuentra coincidencia en la materia reclamada en las solicitudes NC2021/0010233 y NC2021/0010234, razón por la cual esta oficina recomienda fusionarlas en una única solicitud. En el evento de no acoger la sugerencia, cada solicitud continuará con el trámite que le corresponde. Sin embargo, se le recuerda al solicitante que la misma materia no podrá tener doble patente”.*

Hemos decidido acoger la sugerencia realizada por el examinador y solicitamos con esta respuesta la fusión de los dos expedientes en trámite pagando la tasa respectiva.

3. Respecto a las reivindicaciones.

También menciona el examinador que:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, se realizaron todas las modificaciones necesarias para cumplir con el artículo citado presentando un nuevo capítulo reivindicatorio que se compone de 4 reivindicaciones que definen de forma clara y precisa la materia.



4. Respeto a la descripción.

Finalmente, en referencia a la claridad de la solicitud menciona su oficina que:

“Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.”

Teniendo en cuenta lo anterior, hemos modificado sustancialmente el capítulo descriptivo, definiendo con claridad el título de la solicitud, el sector tecnológico, las figuras y la descripción detallada de la invención, todo esto sin ampliar el contenido de la descripción original, de forma tal que, se revela la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, cumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Respeto al examen de Novedad (Art. 16 D486)

En relación con la comparación y análisis realizados por el examinador(a), quien cita el documento US20210145080A1 (D1) que divulga un bralette ajustable para sujetar los pechos de una usuaria (Resumen), argumentando que el documento D1 anticipa de manera idéntica nuestro brasier o sostén de la antigua reivindicación 1.

También afirma que con la comparación realizada se concluye que la materia de la reivindicación 1 (antigua) no es nueva.

Tal como indica el Examinador(a), el documento D1 se refiere a un bralette ajustable que comprende una banda que comienza desde la parte inferior de los bordes exteriores de las copas y se extiende más allá de los lados de la usuaria y a través de su espalda. La porción de banda inferior termina en una porción de conexión (extra), que tiene un conector que puede enganchar un conector correspondiente.

Aunque el contenido del documento D1 divulga una prenda de vestir similar a la presentada inicialmente, la materia reclamada en la nueva reivindicación principal 1 está dirigida a un brasier con herraje y tensor en la banda de la espalda, donde dicha banda tiene una configuración especial, lo que demuestra diferencias sustanciales e importantes respecto a las características técnicas del bralette ajustable divulgado en D1.

Es claro entonces que el documento D1 está enfocado más hacia una prenda o bralette ajustable para sostener los senos de una usuaria con copas primera y segunda, cada una de las cuales tiene un vértice superior puntiagudo y una parte inferior que tiene una parte de soporte envolvente; y una banda de soporte ajustable, teniendo la banda de soporte ajustable: correas ajustables que comprenden un ajustador de longitud deslizable, cada una de las correas está conectada, en un extremo, a un vértice superior puntiagudo de una de las copas, y una porción de banda de soporte inferior de longitud ajustable dispuesta en la porción inferior de las copas primera y segunda y que envuelve al menos parcialmente al usuario, a diferencia de nuestra invención que se concentra exclusivamente en una banda de diseño especial con un tensor del lado derecho y un herraje Z del lado derecho ambos unidos a la base del busto lo que permite un ajuste de manera perfecta a la copa y separadamente al contorno del torso de la persona.



Continuando respecto a la categoría de producto de nuestra solicitud, que trata de un brasier ajustable definido en la nueva reivindicación 1 y que resuelve el problema de suministrar un sostén que se ajuste de manera perfecta a la copa y separadamente al contorno del torso de la persona, donde la única preocupación sea buscar el número de copa adecuada al busto que vaya a portar el sostén, y además el contorno sea perfectamente ajustable al diámetro del torso de la persona que lo esté usando, podemos afirmar sin ambigüedad que la materia reclamada es NUEVA ya que el documento citado como anterioridad (D1) no soluciona el mismo problema de nuestra invención.

Pero, además, la materia reclamada en la reivindicación principal 1 es NUEVA ya que el documento D1 que divulga un bralette ajustable, no presenta de forma exacta la información necesaria para que una persona versada en la materia pueda a partir de dicha información reproducir totalmente lo presentado en el nuevo capítulo reivindicatorio.

En este sentido, el requisito de novedad definido en el Art. 16 Decisión 846 de la CAN que recita *“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”*¹, es claro respecto a cuando se puede considerar que una invención es novedosa, por lo tanto, al interrogarse sobre si *¿la materia objeto de la reivindicación independiente 1 que se refiere a un brasier con herraje y tensor en la banda de la espalda es idéntica o no al material del documento D1 citado?* es claro por todo lo demostrado antes, que la el brasier con herraje y tensor que contiene una banda de diseño especial reclamado en la presente solicitud es NOVEDOSA ya que el bralette ajustable de D1 no revela todos los elementos y características definidas en la reivindicación principal 1, de forma puntual el dispositivo de D1 no divulga:

Un herraje Z (1) y un tensor (2) ubicados en la parte posterior del brasier (B), **diferencias 1 y 2 no reveladas por D1**, por el contrario, el bralette ajustable de la anterioridad citada sólo revela conectores convencionales que no se asemejan a los herrajes incluidos en nuestro producto.

Una banda (3) ubicada en la parte posterior del brasier (B). La banda (3) pasa a través del herraje Z (1) y del tensor (2), dicha banda (3) se forma de tela fusionada con entretela tejida la cual lleva agujeros cada 0,01m, con lo anterior se forma un tensor que se ajusta a lo ancho de la espalda. **diferencias 3 a 6 no reveladas por D1**, la anterioridad D1 no tiene una banda con la configuración reclamada y que atravesase el par de herrajes de nuestra prenda de vestir.

¹ COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, DECISIÓN 486 “Régimen Común sobre Propiedad Industrial”. Lima, Perú. Año 2000.



Un busto embonado (4) con su base unida a la banda (3) y esta al tensor (2) en el lado posterior derecho del brasier (B), y en lado posterior izquierdo de dicho brasier (B) la base del busto (4) va unida al herraje Z (1), **diferencias 6 a 8 no reveladas por D1**, el producto publicado en D1 no revela el par de herrajes ubicados en los dos lados posteriores del brasier unidos a la base del busto.

Así las cosas, el bralette ajustable del documento D1 presenta más de 8 diferencias con la materia reclamada en la nueva reivindicación independiente 1, de forma tal, que el brasier con herraje y tensor de nuestra invención es NUEVO a la luz del contenido del documento D1.

Es imposible probar entonces que D1 revele de manera explícita y exacta una prenda de vestir como nuestro brasier con herraje y tensor idéntico al de nuestra solicitud de patente.

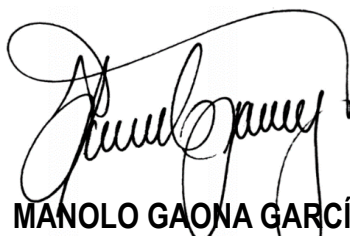
Por todo lo anterior, queda demostrado y claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 4 son novedosas y poseen aplicación industrial.

Además, el efecto técnico logrado por el brasier con herraje y tensor de nuestra Invención es sorprendente a la luz del documento D1, dado que no hay enseñanzas en tal documento que permita a la persona versada en la materia reproducir de forma idéntica una prenda de vestir o brasier ajustable como el de nuestra solicitud.

Así las cosas, respetuosamente pedimos se otorgue el privilegio solicitado para el producto reclamado en las reivindicaciones 1 a 4.

Para terminar, queremos agregar que las modificaciones realizadas son tomadas textualmente de la versión original presentada ante la SIC, por lo tanto, estas no constituyen ampliación de materia alguna y en su mayoría fueron realizadas por sugerencia del examinador.

Cordialmente,



MANOLO GAONA GARCÍA
C.C. 80 '254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.

